

ANEXO I

Estatutos-tipo en formato estandarizado para sociedades de responsabilidad limitada con capital social no inferior a 3.000 euros o de formación sucesiva (SLFS)

NOTA. Lo indicado entre [] es opcional.

Artículo 1.º Denominación social.

La denominación de la sociedad es (1.1 Denominación social). Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales y por los presentes estatutos.

Artículo 2.º Objeto social.

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

Actividad principal: (1.2.1 Objeto social – campo actividad principal/ 1.2.1 Objeto social – descripción actividad principal)

Otras actividades: (1.2 Objeto social – campo / 1.2 Objeto social – descripción)

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.

Artículo 3.º

La duración de la sociedad será (1.3 Duración) [y dará comienzo a sus operaciones el día (1.4 Fecha de inicio de Actividad)].

El ejercicio social termina, cada año, el día (1.5 Fecha de cierre del ejercicio social).

Artículo 4.º Domicilio social y web corporativa.

El domicilio social se fija en (1.6 Domicilio Social)

(1.11 Página Web de la sociedad)

Artículo 5.º Capital social.

El capital de la sociedad es de (1.7 Capital Social) euros, dividido en (1.8 Número de Participaciones) participaciones sociales de (1.9 Valor de cada participación) euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno.

[Si SLFS La sociedad se sujeta al régimen de formación sucesiva previsto en el artículo 4 bis de la Ley de Sociedades de Capital.]

Artículo 6.º Organización de la administración de la sociedad.

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados.

Artículo 7.º Nombramiento, duración y prohibición de competencia.

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

El cargo de administrador será (1.10 Retribución administrador).

Artículo 8.º *Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados.*

La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital.

La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos.

La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

[Artículo 9.º *Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.*

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.]

ANEXO II

Campos codificados contenidos en los estatutos-tipo y nodo xml asociado

Número campo codificado	Campo	Tipo de datos	Observaciones	Nodo
--	ID-CIRCE.	Alfanumérico.	Código generado por el sistema CIRCE.	<ID-CIRCE/>
1.1	Denominación social.	Alfanumérico.	Puede ser de la bolsa de denominaciones sociales.	<denominación_social/>
1.2.1	Objeto social-descripción actividad principal.	Alfabético.	1 entrada.	<Descripcion_Actividad_principal/>
	Objeto social-campo actividad principal.	Alfanumérico.		<Valor_codigo_actividad_principal/>
1.2	Objeto social - descripción.	Alfabético.	De 1 a n entradas.	<Descripción_CNAE/>
	Objeto social - campo.	Alfanumérico.		<Valor_código_CNAE />
1.3	Duración.	Alfanumérico.	Elegir uno: – Indefinida. – XX años/meses.	<Duración/>
1.4	Fecha inicio de actividad.	Fecha.		<Fecha_inicio_actividad/>
1.5	Cierre del ejercicio social.	Día y mes.	Día y mes del año (en letra).	<Fecha_cierre_ejercicio/>

Número campo codificado	Campo	Tipo de datos	Observaciones	Nodo
1.6	Domicilio social.	Alfabético.	Codificación INE.	<Tipo_via/>
		Alfabético.		<Nombre_via/>
		Alfanumérico.	Opcional.	<Km/>
		Alfanumérico.	Debe admitir S/N.	<Numero/>
		Alfabético.	Opcional.	<Bis/>
		Alfanumérico.	Opcional.	<Bloque/>
		Alfanumérico.	Opcional.	<Escalera/>
		Alfanumérico.	Opcional.	<Piso/>
		Alfabético.	Opcional.	<Puerta/>
		Alfanumérico.		<Cod_postal/>
		Alfanumérico.	Codificación INE (de tres dígitos).	<Cod_municipio/>
		Alfabético.		<Municipio/>
		Alfabético.		<Provincia/>
		Alfanumérico.	Codificación INE (de dos dígitos).	<Cod_provincia/>
		Alfabético.	Codificación INE.	<País/>
		Alfanumérico.	Opcional.	<Teléfono/>
Alfanumérico.	Opcional.	<Fax/>		
Alfanumérico.	Opcional.	<Email/>		
1.7	Capital social.	Numérico.	Si es Sociedad Limitada de Fundación Sucesiva el capital social suscrito y desembolsado deberá ser la misma cantidad y deberá estar comprendida entre 1 y 2.999 euros.	<Capital social/>
1.8	Número de participaciones.	Numérico.		<Participaciones/>
1.9	Valor de cada participación.	Numérico.		<Importe participaciones/>
1.10	Retribución administrador.	Alfanumérico.	Elegir uno: <ul style="list-style-type: none"> - Gratuito - Cantidad fija determinada por la Junta General para cada ejercicio económico. - Un porcentaje de XX (<i>número</i>) % de los beneficios repartibles de cada ejercicio económico, con arreglo a la Ley. 	<Retribucion_administrador/>
1.11	Página Web de la sociedad.	Alfanumérico.	Elegir uno en función de si ya se dispone de página web. En este último caso Deberá completarse la URL (<i>uniform resource locator</i>) de la página web: <ul style="list-style-type: none"> - Conforme al art. 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web. - La Sociedad tiene una página web corporativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La dirección de la web será URL de la página web. Será competencia del órgano de administración la modificación, traslado o supresión de la página web. 	<Pag_web/>